

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 9/98.-

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Código Fiscal (t.o. 1995), sus modifícatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución General nº 9/97 se ha fijado la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 1997;

Que, continuando con el proceso de mejoramiento de los procedimientos informáticos iniciados el año anterior, se ha desarrollado una nueva versión del programa aplicativo destinado a la confección y presentación de las Declaraciones Juradas Anuales;

Que, además hace posible la confección de las Declaraciones Juradas Mensuales (anticipos) y la documentación que corresponda presentar con motivo del Reempadronamiento General de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos ordenado por el artículo 52 de la Ley 1783;

Que, la utilización del citado programa en lo atinente a la Declaración Jurada Anual 1997, debe ser exigida a los contribuyentes que ejerzan actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa y se encuentren incluidos en el Sistema Integrado de Control Permanente -S.I.Co.P;

Que, con respecto a la liquidación de los anticipos mensuales correspondientes al período fiscal 1998, es necesario establecer la obligatoriedad de su utilización para todos los contribuyentes que ejerzan actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa y se encuentren incorporados al Sistema Integrado de Control Permanente (S.I.Co.P);

Que, en virtud de las características de algunos contribuyentes del tributo, se considera razonable autorizar el empleo opcional de formularios preimpresos provistos por la Dirección General y su cobertura por medios mecánicos o manuales de los mismos;

Que, es preciso determinar las formalidades de presentación y especificaciones técnicas mínimas del equipamiento en el cual se ha de instalar el sistema para lograr un adecuado uso de la modalidad informática:



RESOLUCIÓN GENERAL Nº 9/98.-

Que, aquellos contribuyentes que no cumplan con cualquiera de las exigencias establecidas por la presente Resolución, serán pasibles de la aplicación de la multa por Infracción a los Deberes Formales que corresponda;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 1995),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

PROGRAMA DE APLICACION. ESPECIFICACIONES DE EQUIPAMIENTO

Artículo 1°: Apruébase el programa de aplicación denominado "DGRIBDJ V.2.0", siendo el único autorizado por esta Dirección General para la confección de las Declaraciones Juradas Anuales, Mensuales (anticipos) y del Reempadronamiento General ordenado por el artículo 52 de la Ley 1783, de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a través de medios informáticos.

Las características y aspectos técnicos necesarios en el equipamiento del ámbito de las computadoras personales en el que se procesen los datos, se describen en Anexo 1 denominado: "Especificaciones Técnicas del Sistema Informático".

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 2°: A los fines del cumplimiento de las obligaciones formales a las que se hace referencia en el artículo precedente, los contribuyentes y responsables del gravamen deberán ajustarse a las modalidades prescriptas en la presente Resolución.

Quedan eximidos de cumplir con la obligación formal que corresponda a cada mes, los contribuyentes agropecuarios no inscriptos en el Régimen de Convenio Multilateral, cuando no registren ingresos o se encuentren alcanzados con alícuota O (cero).

Artículo 3°: Los contribuyentes incluidos en el Sistema Integrado de Control Permanente (S.I.Co.P.), creado por Resolución General N°8/93, quienes optaren por el sistema informático para el procesamiento de las Declaraciones Juradas Anuales, deberán utilizar el programa aprobado por el artículo 1° de la presente, el que emitirá los formularios DGRA 1215 y sus Anexos DGRA 1215/1 y DGRA 1215/2 aprobados por Resolución General 17/97.



RESOLUCIÓN GENERAL Nº 9/98.-

A tales efectos deberán retirar en la Dirección General de Rentas, sus Delegaciones y Receptorías, un diskette conteniendo la copia del referido programa aplicativo.

Artículo 4°: Quienes prescindan de la utilización del sistema establecido deberán presentar las respectivas Declaraciones Juradas Anuales confeccionadas en forma manual, utilizando para ello el formulario DGRA 1214 y sus Anexos DGRA 1214/1 y DGRA 1214/2, aprobados por el artículo 1° de la Resolución General N° 10/97.

Artículo 5°: Los responsables incluí dos en el Sistema Integrado de Control Permanente -S.I.Co.P.- y quienes opten por la utilización del programa aplicativo, cumplimentarán sus obligaciones formales presentando:

a) Declaración Jurada Anual

- **1-** Un diskette de 3 y 1/2" (tres y un medio pulgadas) HD, rotulado "Declaración Jurada Año", indicando si pertenece a un contribuyente incluido en el Sistema Integrado de Control Permanente, apellido y nombre o denominación del mismo y número de inscripción en el tributo, y
- **2-** El formulario de declaración jurada y sus anexos cuando corresponda, en original y duplicado, que resultan de la aplicación del programa elaborado y distribuido por esta Dirección General.

b) Declaración Jurada Mensual

1- El formulario de declaración jurada mensual que se aprueba por el artículo 8° de la presente y que resulta de la aplicación del sistema será presentado para su pago en las cajas habilitadas al efecto, el mismo deberá ser impreso en papel tamaño A4 (210 x 297 mm). Para el caso de los contribuyentes incorporados al Sistema Integrado de Control Permanente dicho papel deberá ser color rosa y será provisto por esta Dirección General.

Artículo 6°: No obstante lo dispuesto en el artículo 5° inciso a), se podrán presentar en un mismo soporte magnético, las declaraciones juradas de más de un contribuyente, debiendo incluirse obligatoriamente en un diskette las que correspondan a contribuyentes incorporados al Sistema Integrado de Control Permanente y en otro, las presentaciones de quienes optaren por utilizar el programa aplicativo aprobado por la presente. En ambos casos los diskettes tendrán un rótulo que indicará: año al que corresponden las Declaraciones Juradas, apellido y nombre, dirección y número de teléfono de quien realiza la presentación y la leyenda "S.I.Co.P." si las mismas



RESOLUCIÓN GENERAL Nº 9/98.-

pertenecen a contribuyentes incorporados a dicho sistema.

Artículo 7°: Las presentaciones deberán efectuarse en la Dirección General de Rentas, Casa Central, Delegaciones de General Pico, General Acha, Capital Federal y oficinas receptoras que se habiliten al efecto.

La admisión de las mismas quedará condicionada a la validación de los datos contenidos en el soporte magnético, entregándose como constancia de recepción el pertinente acuse de recibo y los duplicados de los formularios respectivos, debidamente sellados.

Si no fuere posible la validación por cualquier motivo, se ha de generar una constancia de tal situación, considerándose totalmente cumplimentada la obligación formal cuando se recepcionen el diskette validado y los formularios respectivos.

Artículo 8°: Aprobar el formulario DGRA 1217/2 -incorporado como Anexo II- para la confección de las declaraciones juradas mensuales, utilizando el sistema informático, siendo éste de uso obligatorio para aquellos contribuyentes incluidos en el Sistema Integrado de Control Permanente (S.I.Co.P.).

Artículo 9°: Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda, Obra y Servicios Públicos, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.

,



RESOLUCIÓN GENERAL Nº 9/98.-

Anexo I

Especificaciones Técnicas del Sistema Informático

A) Requerimientos de equipamiento:

Las especificaciones técnicas mínimas del equipamiento en el que se procesen las Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos tanto en "hardware" como "software", son las siguientes:

- 1) Computador tipo PC, con procesador tipo Intel 80286 o superior.
- 2) Diskettera 3 1/2" HD (tres y medio pulgadas, Alta Densidad), de 1,44 Mbytes.
- 3) Espacio mínimo disponible en el disco rígido: 1,8 Mbytes.
- 4) Memoria mínima RAM de 1 Mbyte.
- 5) Sistema Operativo D.O.S. 3.3 o superior.
- 6) Impresoras: Matricial de Impacto, Láser o Inyección de Tinta.

B) Características Técnicas:

- 1) El sistema permite ser utilizado para uno o más contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.
- 2) La nueva versión del sistema prevé la recuperación de los datos cargados en el anterior.
- 3) Emite los formularios DGRA 1215, DGRA 1215/1, DGRA 1215/2 Declaración Jurada Anual- aprobados por Resolución General 17/97, eliminándose el código de barras. La impresión de los dos últimos formularios la efectúa automáticamente el sistema sólo si han sido cargados los datos correspondientes.
 - 4) El sistema emite también los formularios DGRA 1218 Declaración Jurada Reempadronamiento y DGRA 1217/2 -Declaración Jurada Mensual-.
- 5) Posee un archivo de detalle de todas las actividades codificadas según el nomenclador aprobado por Resolución General nº 30/94 y de las alícuotas posibles para cada una de ellas.
- 6) Se pueden cargar los proveedores con independencia del contribuyente, con lo cual se facilita la carga de la información cuando se utiliza el sistema para varios contribuyentes. El anexo debe completarse al menos con los diez proveedores más importantes domiciliados fuera de la jurisdicción provincial. En el caso de ser menos, se



RESOLUCIÓN GENERAL Nº 9/98.-

completará con aquellos que tengan su sede central en La Pampa.

- 7) Se prevé un archivo de los agentes de recaudación del impuesto de mayor importancia que permite la correcta validación de las retenciones, con la posibilidad de agregar otros agentes que no se encuentren en la base de datos.
- 8) Se podrán generar declaraciones juradas original y/o rectificativas para un mismo contribuyente y año fiscal, permaneciendo archivadas en el sistema todas las informaciones, permitiendo la reimpresión de formularios si fuera necesario. El sistema puede utilizarse para confeccionar declaraciones juradas desde el año 1996.
- 9) Se puede efectuar una visualización de los distintos rubros del formulario, previa a la impresión, para facilitar el control de su confección.
- 10) Se prevé un procedimiento de instalación guiada que requiere. conocimientos mínimos por parte del usuario.
- 11) Existe la posibilidad de imprimir un instructivo completo de su funcionamiento y ayudas a nivel de cada tarea a realizar o información a ingresar.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS, 16 de Febrero de 1998.-